

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Acta de la Centésimo Quincuagésimo Sexta (156ª) Sesión
Ordinaria del día 04 de octubre del año 2017
Número de acta: ACT/ORD/156/10/2017
Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5, 6, 7

En las instalaciones de la Escuela de Medicina Unidad Norte, de la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicada en la calle de La Salud, colonia Río Escondido, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas con quince minutos (09:15), del día cuatro (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la Centésimo Quincuagésimo Sexta (156ª) Sesión Ordinaria del Consejo General.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, de los Comisionados, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, Licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<p>1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:</u><ol style="list-style-type: none">1. Recurso de Revisión 523/2017, (Administración Fiscal General);2. Recurso de Revisión 526/2017, (Secretaría de Finanzas);

3. Recurso de Revisión 529/2017,
(Comisión Estatal de Seguridad);
 4. Recurso de Revisión 532/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
 5. Recurso de Revisión 535/2017,
(Comisión Estatal de Seguridad);
 6. Recurso de Revisión 538/2017,
(SNTE 5);
 7. Recurso de Revisión 541/2017,
(Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila);
 8. Recurso de Revisión 544/2017,
(Secretaría de Cultura);
 9. Recurso de Revisión 547/2017,
(Comité Directivo Estatal de Coahuila del PAN);
 10. Recurso de Revisión 550/2017,
(Secretaría del Trabajo), y
 11. Recurso de Revisión 553/2017,
(Comisión Estatal de Seguridad).
- Comisionado Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:
 1. Recurso de Revisión 524/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
 2. Recurso de Revisión 527/2017,
(Secretaría de Infraestructura y Transporte);
 3. Recurso de Revisión 530/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
 4. Recurso de Revisión 533/2017,
(Oficina del Gobernador);
 5. Recurso de Revisión 536/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
 6. Recurso de Revisión 539/2017,
(Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos)

7. Recurso de Revisión 542/2017,
(SNTE 35);
8. Recurso de Revisión 545/2017,
(Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila);
9. Recurso de Revisión 548/2017,
(Instituto Municipal de Transporte de Saltillo);
10. Recurso de Revisión 551/2017,
(Secretaría del Trabajo), y
11. Recurso de Revisión 554/2017,
(Ayuntamiento de Torreón).

- Comisionado Presidente, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 522/2017,
(SIMAS Monclova - Frontera);
2. Recurso de Revisión 525/2017,
(Ayuntamiento de Sabinas);
3. Recurso de Revisión 528/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
4. Recurso de Revisión 534/2017,
(Ayuntamiento de Saltillo);
5. Recurso de Revisión 537/2017,
(Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado).
6. Recurso de Revisión 540/2017,
(Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 38);
7. Recurso de Revisión 543/2017,
(Secretaría de Educación);
8. Recurso de Revisión 546/2017,
(Ayuntamiento de Torreón);
9. Recurso de Revisión 549/2017,
(Secretaría de Finanzas);
10. Recurso de Revisión 552/2017,
(Secretaría del Trabajo), y
11. Recurso de Revisión 555/2017,
(Secretaría de Finanzas).

5.- Dictámenes de las Resoluciones al Recurso de Revisión.
Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

6.- Procedimientos de Responsabilidad.
Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

7.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 y 178 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación. No existiendo comentarios a razón del mismo, el Consejo General del ICAI, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/156/01.- Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, somete a consideración de los Comisionados el acta, y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir; no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General del ICAI procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/156/02.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- El Comisionado, Contador Público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General, los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 523/2017, 526/2017, 529/2017, 532/2017, 535/2017, 538/2017, 541/2017, 544/2017, 547/2017, 550/2017 y 553/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/156/03.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 523/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/04.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 526/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/05.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 529/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/06.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 532/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/07.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 535/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/08.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 538/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/09.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 541/2017, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/10.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 544/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/11.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 547/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/12.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 550/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/13.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 553/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 524/2017, 527/2017, 530/2017, 533/2017, 536/2017, 539/2017, 542/2017, 545/2017, 548/2017, 551/2017 y 554/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/156/14.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 524/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/15.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 527/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/16.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 530/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/17.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 533/2017, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/18.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 536/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/19.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 539/2017, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/20.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 542/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/21.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 545/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/22.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 548/2017, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/23.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 551/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/24.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 554/2017, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 522/2017, 525/2017, 528/2017, 534/2017, 537/2017, 540/2017, 543/2017, 546/2017, 549/2017, 552/2017 y 555/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/156/25.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 522/2017, en el que se MODIFICA Y REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/26.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 525/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/27.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 528/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/28.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 534/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/29.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 537/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/30.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 540/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/31.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 543/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/32.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 546/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/33.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 549/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/34.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 552/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/35.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 555/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO. El Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General un total de 80 dictámenes, siendo 51 dictámenes de cumplimiento y 29 dictámenes de incumplimiento respectivamente, de los recursos de revisión números de expediente: 190/2016,

1046/2016, 1049/2016, 1057/2016, 1063/2016, 1064/2016, 1082/2016, 1088/2016, 1089/2016, 1090/2016, 1091/2016, 1098/2016, 1099/2016, 1103/2016, 1110/2016, 1123/2016, 1156/2016, 1167/2016, 1168/2016, 1179/2016, 1181/2016, 1184/2016, 1271/2016, 1277/2016, 1278/2016, 1290/2016, 1296/2016, 1309/2016, 1311/2016, 1312/2016, 1320/2016, 1323/2016, 1326/2016, 1347/2016, 1367/2016, 1371/2016, 1375/2016, 1377/2016, 1381/2016, 1382/2016, 1386/2016, 1387/2016, 1389/2016, 1392/2016, 1394/2016, 1397/2016, 1398/2016, 1399/2016, 1401/2016, 1404/2016, 1406/2016, 1407/2016, 1408/2016, 1409/2016, 1412/2016, 1413/2016, 1417/2016, 1418/2016, 1419/2016, 1420/2016, 1421/2016, 1423/2016, 1425/2016, 1430/2016, 1434/2016, 1435/2016, 1436/2016, 1438/2016, 1439/2016, 1440/2016, 1441/2016, 1443/2016, 1445/2016, 1446/2016, 1448/2016, 1450/2016, 1451/2016, 1453/2016, 1499/2016, y 1519/2016; con fundamento en los artículos 99, 100, 117, 125, 129, 135 y 178 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/156/36.- Se ordena el cierre del expediente número 190/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/37.- Se ordena el cierre del expediente número 1046/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/38.- Se ordena el cierre del expediente número 1049/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/39.- Se ordena el cierre del expediente número 1057/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/40.- Se ordena el cierre del expediente número 1063/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/41.- Se ordena el cierre del expediente número 1064/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/42.- Se ordena el cierre del expediente número 1082/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/43.- Se ordena el cierre del expediente número 1088/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/44.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1089/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/45.- Se ordena el cierre del expediente número 1090/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/46.- Se ordena el cierre del expediente número 1091/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/47.- Se ordena el cierre del expediente número 1098/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/48.- Se ordena el cierre del expediente número 1099/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/49.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1103/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/50.- Se ordena el cierre del expediente número 1110/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/51.- Se ordena el cierre del expediente número 1123/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/52.- Se ordena el cierre del expediente número 1156/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/53.- Se ordena el cierre del expediente número 1167/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/54.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1168/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/55.- Se ordena el cierre del expediente número 1179/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/56.- Se ordena el cierre del expediente número 1181/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/57.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1184/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/58.- Se ordena el cierre del expediente número 1271/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/59.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1277/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/60.- Se ordena el cierre del expediente número 1278/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/61.- Se ordena el cierre del expediente número 1290/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/62.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1296/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/63.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1309/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/64.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1311/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/65.- Se ordena el cierre del expediente número 1312/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/66.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1320/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/67.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1323/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/68.- Se ordena el cierre del expediente número 1326/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/69.- Se ordena el cierre del expediente número 1347/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/70.- Se ordena el cierre del expediente número 1367/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/71.- Se ordena el cierre del expediente número 1371/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/72.- Se ordena el cierre del expediente número 1375/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/73.- Se ordena el cierre del expediente número 1377/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/74.- Se ordena el cierre del expediente número 1381/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/75.- Se ordena el cierre del expediente número 1382/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/76.- Se ordena el cierre del expediente número 1386/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/77.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1387/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/78.- Se ordena el cierre del expediente número 1389/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/79.- Se ordena el cierre del expediente número 1392/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/80.- Se ordena el cierre del expediente número 1394/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/81.- Se ordena el cierre del expediente número 1397/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/82.- Se ordena el cierre del expediente número 1398/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/83.- Se ordena el cierre del expediente número 1399/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/84.- Se ordena el cierre del expediente número 1401/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/85.- Se ordena el cierre del expediente número 1404/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/86.- Se ordena el cierre del expediente número 1406/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/87.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1407/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de

apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/88.- Se ordena el cierre del expediente número 1408/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/89.- Se ordena el cierre del expediente número 1409/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/90.- Se ordena el cierre del expediente número 1412/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/91.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1413/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/92.- Se ordena el cierre del expediente número 1417/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/93.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1418/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/94.- Se ordena el cierre del expediente número 1419/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/95.- Se ordena el cierre del expediente número 1420/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/96.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1421/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/97.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1423/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/98.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1425/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/99.- Se ordena el cierre del expediente número 1430/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/100.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1434/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/101.- Se ordena el cierre del expediente número 1435/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/102.- Se ordena el cierre del expediente número 1436/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/103.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1438/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/104.- Se ordena el cierre del expediente número 1439/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/105.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1440/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/106.- Se ordena el cierre del expediente número 1441/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/156/107.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1443/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/108.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1445/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/109.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1446/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/110.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1448/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/111.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1450/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/112.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1451/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/113.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1453/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/114.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1499/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/156/115.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1519/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

6.- PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los siguientes seis (06) procedimientos de Responsabilidad Administrativa, números de expediente: 23/2017, 24/2017, 25/2017, 26/2017, 27/2017 y 28/2017.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 23/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/151/106, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 876/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, captura de pantalla en dónde se observa que la información requerida fue enviada al solicitante, si bien se hace referencia al número de amparo 143/2017, la información contenida corresponde al expediente 876/2016, la cual es relativa al costo total que se ha generado en 2011 por concepto de copra y arrendamiento de vehículos, describiendo cantidad, modelo, año, tipo, marca, precio unitario con IVA, y empresa a la que se compró.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 24/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/152/60, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 608/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, la información requerida la cual corresponda a la cantidad de neumáticos que ha comprado durante 2012, desglosando precios unitarios con IVA incluido, persona física o moral a la que se le compran, desglose de unidades a las que se asignó, y relación del proceso de licitación, adjudicación o concurso, misma que le fue enviada a la solicitante a través del correo electrónico que proporcionó.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 25/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/152/61, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 609/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, la información requerida la cual corresponde a la cantidad de neumáticos que ha comprado durante 2013, desglosando precios unitarios con IVA incluido, persona física o moral a la que se le compran, desglose de unidades a las que se asignó, y relación del proceso de licitación, adjudicación o concurso, misma que le fue enviada a la solicitante a través del correo electrónico que proporcionó.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 26/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/152/62, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 610/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, la información requerida, la cual corresponde a la cantidad de neumáticos que ha comprado durante 2014, desglosando precios unitarios con IVA incluido, persona física o moral a la que se le compran, desglose de unidades a las que se asignó, y relación del proceso de licitación, adjudicación o concurso, misma que le fue enviada a la solicitante a través del correo electrónico que proporcionó.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 27/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/152/63, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 611/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, la información requerida, la cual corresponde a la cantidad de neumáticos que ha comprado durante 2015, desglosando precios unitarios con IVA incluido, persona física o moral a la que se le compran, desglose de unidades a las que se asignó, y relación del proceso de licitación, adjudicación o concurso, misma que le fue enviada a la solicitante a través del correo electrónico que proporcionó.

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 28/2017, fue realizado en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, el cual es derivado por un incumplimiento reiterado a los requerimientos del Instituto. Mediante acuerdo O/152/64, se determinó por segunda ocasión el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número de expediente 612/2016. En audiencia, el Sujeto Obligado afirmó que no ha existido intención de negar u ocultar la información y presenta como prueba de ello, la información requerida, la cual corresponde a la cantidad de neumáticos que ha comprado durante 2016, desglosando precios unitarios con IVA incluido, persona física o moral a la que se le compran, desglose de unidades a las que se asignó, y relación del proceso de licitación, adjudicación o concurso, misma que le fue enviada a la solicitante a través del correo electrónico que proporcionó.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/156/116.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 23/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del

recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

ACUERDO: O/156/117.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 24/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

ACUERDO: O/156/118.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 25/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

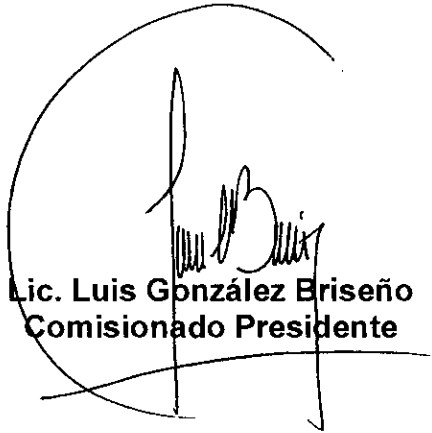
ACUERDO: O/156/119.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 26/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

ACUERDO: O/156/120.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 27/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

ACUERDO: O/156/121.- Se aprueba el dictamen de No Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número de expediente 28/2017, promovido en contra del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que, no concurren elementos que acrediten que el Sujeto Obligado se haya conducido con dolo o negligencia en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en cuestión. Razón por la cual, se desvirtúa el haber incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa.

7.- ASUNTOS GENERALES. El Comisionado Presidente, licenciado Luis González Briseño, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar dentro de

asuntos generales; al no existir alguno, en uso de sus facultades, agradece la asistencia de todos los presentes y señala que no habiendo otro asunto que tratar, se declara terminada la Centésimo Quincuagésimo Sexta (156^a) Sesión Ordinaria, el día cuatro (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas con veintiún minutos (10:21).

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, thin circular outline. The signature is cursive and appears to read 'Luis González Briseño'.

Lic. Luis González Briseño
Comisionado Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes. Below the signature is the printed name and title of the signatory.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle
Secretario Técnico